

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicadas el 8 de mayo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público; JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social; REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública; JULIO FRENK MORA, Secretario de Salud y ROGELIO ALBERTO GOMEZ HERMOSILLO MARIN, Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; integrantes del Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; SANTIAGO LEVY ALGAZI, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en los artículos 17, 31, 32, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 54, 55, 56, 58, 63 y octavo, segundo párrafo y noveno transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 9o., 10o. y 11 del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1997, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 6 de marzo de 2002, y séptimo transitorio de este último, por el que se amplió el objeto y se modificó la denominación de dicho órgano desconcentrado por el de Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se emitió el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el Ejercicio Fiscal 2003, publicado el 8 de mayo de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 en su artículo 54 establece que las dependencias podrán modificar las Reglas de Operación, siendo necesario someterlas previamente a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para que puedan publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en términos del considerando anterior, presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una solicitud de autorización para modificar las Reglas de Operación del Programa de referencia, la cual fue autorizada por dicha dependencia, mediante oficio número 312-A-001100 de fecha 12 de junio del presente año, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Asimismo, presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para dictamen el proyecto de modificación a las Reglas de Operación citadas, misma que mediante oficio COFEME.03.1268 de fecha 5 de agosto de 2003 emitió el dictamen correspondiente.

Que las propuestas se consensaron con las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, en el cual se hace énfasis por reforzar la política de desarrollo social en el medio rural con carácter integral que mejore significativamente las condiciones de vida de la población rural, que genere mecanismos, instrumentos y acciones que potencien las capacidades individuales y colectivas de esa población, que promueva la corresponsabilidad y genere oportunidades para la superación de la pobreza a través de acciones de educación, salud, alimentación, vivienda, tenencia de la tierra, procuración de justicia, entre otros; en este marco se fortalecerán los servicios educativos, de salud y de alimentación, entre otros, para que la política social incorpore y atienda a todos los miembros de la familia campesina, con particular énfasis en las familias más pobres, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EMITIDAS Y PUBLICADAS EL 8 DE MAYO DE 2003

Unico.- Se adiciona al subnumeral 6.1. un segundo párrafo; y se modifican los subnumerales 6.7.1., tercer párrafo; 6.7.2., segundo párrafo; en el Apartado Procesos Generales para la Operación se modifican los subnumerales: 5.3. Otorgamiento de servicios de salud, último párrafo; 6.4. Entrega de los suplementos alimenticios, tercer párrafo, de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el Ejercicio Fiscal 2003 publicadas el 8 de mayo de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, para quedar en los términos siguientes:

6.1. ...

...

Para el presente ejercicio fiscal, las delegaciones de SEDESOL en las entidades federativas, recibirán las propuestas que entreguen los estados, los municipios y las organizaciones del sector social sobre localidades sin clave, que por sus condiciones socioeconómicas y de marginación puedan ser consideradas como zonas de atención, con el fin de gestionar ante el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática que les sea asignada una clave y puedan ser consideradas, en su caso, como zonas de atención del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

6.7.1. ...

...

...

En los casos de acciones de bajo grado de complejidad del Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud, las podrá realizar personal técnico de salud y auxiliares o asistentes rurales de salud debidamente capacitados y supervisados por el personal médico.

...

6.7.2. ...

...

La toma de medidas antropométricas se realiza en las sesiones mensuales correspondientes, a fin de dar seguimiento tanto al crecimiento y desarrollo físico de los niños menores de 5 años como al estado y evolución de la mujer embarazada. Las mediciones se hacen conforme a la frecuencia y a los procedimientos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Sin embargo, tanto los niños como las mujeres embarazadas y en lactancia que reciben suplemento alimenticio, deben asistir mensualmente a control de la nutrición con el personal de salud o auxiliares o asistentes rurales de salud debidamente capacitados, los cuales cuentan con el apoyo y supervisión del personal médico.

...

Procesos Generales para la Operación:

5.3. Otorgamiento de servicios de salud

...

...

Las acciones enunciadas en el Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud, las podrá realizar el personal técnico de salud o los auxiliares o asistentes rurales de salud debidamente capacitados, bajo el tutelaje del personal médico.

...

6.4. Entrega de suplementos alimenticios

...

...

El procedimiento para su preparación es explicado por el personal de salud institucional y los auxiliares o asistentes rurales de salud debidamente capacitados; adicionalmente este procedimiento está impreso en el empaque.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil tres.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Rogelio Alberto Gómez Hermosillo**.- Rúbrica.- El Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Levy Algazi**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Vivienda Rural deberán sujetarse a Reglas de Operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-001829 de fecha 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural; asimismo, recibió con esa misma fecha, el oficio COFEME.03.1575 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo.

Que en cumplimiento a los numerales 26, 27 y 171 del Acuerdo Nacional para el Campo, la Secretaría de Desarrollo Social presentó el Programa de Vivienda Rural; que dicho Acuerdo Nacional, tiene entre otros propósitos, reforzar la política de desarrollo social en el medio rural con carácter integral que mejore significativamente las condiciones de vida de la población rural, que genere mecanismos, instrumentos y acciones que potencien las capacidades individuales y colectivas de esta población, que promueva la corresponsabilidad y genere oportunidades para la superación de la pobreza, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

Unico: Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2003.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural

1. Presentación

En cumplimiento a los numerales 26, 27 y 171 del Acuerdo Nacional para el Campo, suscrito el 28 de abril de 2003 por el Ejecutivo Federal y las organizaciones campesinas, la Secretaría de Desarrollo Social (en adelante "la SEDESOL") presenta el Programa de Vivienda Rural (en adelante "el Programa").

2. Antecedentes

La disponibilidad de una vivienda construida con materiales adecuados y espacios habitables dignos, constituye un elemento primordial para el bienestar de las familias.

En las localidades rurales que presentan los niveles de marginación más altos, la carencia de vivienda, la precariedad de los materiales con los que ésta se ha construido (pisos de tierra y techos de palma, cartón o madera, entre otros) o su insuficiente tamaño (que provoca un elevado índice de hacinamiento) constituyen factores que inhiben la incorporación de estas familias al desarrollo.

En el presente Programa concurren los esfuerzos de los beneficiarios, de las organizaciones campesinas y del Gobierno Federal, buscando incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio rural, a través de la construcción o mejoramiento de vivienda que les permita contar con los elementos básicos para mejorar su nivel de vida.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Apoyar la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas en el medio rural, con el fin de reducir las asimetrías en las condiciones de vida entre la población urbana y la población rural.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Mejorar las condiciones de vida de la población rural en situación de pobreza patrimonial que requiera apoyo para la construcción, ampliación o mejoramiento de su vivienda.

3.2.2 Apoyar la formación del patrimonio familiar.

3.2.3 Promover la autoconstrucción técnicamente asistida de la vivienda rural, como método para el abatimiento de costos y tiempos, así como para reforzar la corresponsabilidad de los beneficiarios.

3.2.4 Promover la utilización de materiales regionales y el empleo de mano de obra local, con el fin de estimular la economía del sector rural.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa operará en los 31 estados de la República.

De conformidad con el Programa Sectorial de Desarrollo Social se otorgará especial atención a las microrregiones definidas por la SEDESOL.

4.2. Población Objetivo

Familias en situación de pobreza patrimonial que vivan en localidades menores de 5,000 habitantes clasificadas como de Muy Alta Marginación o Alta Marginación, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, a familias de ejidatarios, comuneros, colonos agrícolas, ganaderos avecindados, jornaleros agrícolas, indígenas y minifundistas.

La situación de pobreza patrimonial se define por los criterios establecidos por la SEDESOL en el estudio de Medición de la Pobreza.

El grado de marginación se define por los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Población.

De conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, y en concordancia con el Acuerdo Nacional para el Campo, se atenderá preferentemente a las familias que, además de pertenecer a la población objetivo, no cuenten con vivienda, o cuya vivienda se encuentre en malas condiciones.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Los recursos del programa se otorgarán a los beneficiarios mediante un subsidio diferenciado para:

4.3.1.1 Edificación de vivienda apoyo económico de \$50 mil pesos.

4.3.1.2 Ampliación o mejoramiento de la vivienda apoyo económico de \$20 mil pesos.

Estos recursos podrán ser complementados con la aportación de los gobiernos estatales o municipales, por empresarios agropecuarios y organismos privados de carácter nacional o internacional con interés de participar en el programa.

4.3.2 Monto del apoyo

El monto máximo del subsidio federal para la construcción de vivienda será de \$50 mil pesos.

El monto máximo del subsidio federal para ampliación o mejoramiento de vivienda será de \$20 mil pesos.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

Para que una familia sea elegible para participar en el programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.4.1.1.1 Presentar solicitud por escrito firmada por el (la) jefe(a) de la familia, o bien, a su petición, por cualquier miembro de ella o por la autoridad local mediante el llenado de la Cédula de Información Rural Socioeconómica (en adelante "la CIRS").

4.4.1.1.2 Entregar copia simple de la documentación que acredite la tenencia del terreno en donde se pretenda realizar la construcción, ampliación o mejoramiento de la vivienda. Para tal efecto se admitirán títulos de propiedad, certificados o títulos de derechos ejidales, parcelarios, comunales o agrarios, o constancias expedidas por cualquier autoridad competente.

4.4.1.1.3 Entregar constancia expedida por alguna autoridad agraria o autoridad local que acredite que la familia solicitante tiene un arraigo mínimo de 2 años en la localidad.

4.4.1.1.4 Entregar copia simple de la documentación que acredite que el (la) jefe(a) de la familia solicitante es mayor de 18 años, o que sin serlo cuenta con dependientes económicos. Para tal efecto se admitirá la Cédula Unica de Registro de Población (en adelante "la CURP"), actas de nacimiento o constancia de la autoridad local.

El acceso a los beneficios del Programa tiene las siguientes restricciones:

4.4.1.1.5 La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

4.4.1.1.6 Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales cuando los objetivos de dichos programas sean diferentes o complementarios respecto del presente Programa. En ese caso, los beneficiarios suscribirán una carta compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, de que no reciben apoyos para las mismas acciones.

4.4.1.1.7 No podrán participar en el Programa las familias que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a litigio.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

Con el propósito de garantizar la transparencia en el proceso de asignación de los apoyos, las organizaciones campesinas podrán participar, conjuntamente con la SEDESOL, en la conformación de mesas de atención para captar la demanda social.

Con esta misma finalidad, la SEDESOL publicará las listas de los beneficiarios en su página Internet y comunicará a las autoridades de cada localidad la lista de sus respectivos beneficiarios, solicitando que sea colocada en un lugar visible en el local que ocupe dicha autoridad.

4.4.2 Derechos y obligaciones

Son derechos de los solicitantes de los apoyos:

4.4.2.1 Ser escuchados en las mesas de atención, recibir asistencia para el llenado de la solicitud y recibir información acerca de la documentación requerida.

4.4.2.2 Recibir una respuesta a su solicitud dentro del plazo estipulado en estas Reglas.

Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos:

4.4.2.3 Cumplir con todos los términos dispuestos en estas Reglas.

4.4.2.4 Proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del apoyo.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de los Recursos.

Son causas de incumplimiento:

4.4.3.1 Proporcionar información falsa en las CIRS. Rechazar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como las visitas de verificación de los agentes involucrados en el Programa.

4.4.3.2 Utilizar los apoyos recibidos para fines distintos de los autorizados.

Suspensión de recursos

La SEDESOL en función de la gravedad del incumplimiento de las causas antes mencionadas podrá cancelar o, en su caso, solicitar el reintegro total de los apoyos cuando el subsidio no se aplique para el fin que fue aprobado.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

El Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) participará corresponsablemente con la SEDESOL aportando la normatividad técnica.

5.1.2 Instancias ejecutoras

La instancia ejecutora del Presupuesto será la SEDESOL a través de sus delegaciones federales, así como de la unidad administrativa responsable del Programa.

La SEDESOL podrá suscribir acuerdos, anexos o convenios de ejecución del proyecto, así como la coordinación o concertación para la operación del programa con organizaciones campesinas y sociales y/o gobiernos locales, en su carácter de instancia ejecutora de proyecto, observando estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 54 fracción V y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

Los órganos de fiscalización federales y estatales, en el ámbito de su competencia realizarán las acciones de fiscalización y verificación correspondientes.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo, estarán disponibles en la página Internet de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx y en forma impresa en las delegaciones federales de la SEDESOL en los estados.

6.2 Promoción

La SEDESOL, a través de sus delegaciones federales, promoverá las acciones del Programa, señalando que es un programa federal que opera con recursos públicos. En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.3 Ejecución

Las mesas de atención captarán la solicitud de apoyo, recabando las CIRS, así como el formato CC-01 de los Lineamientos Específicos para el ejercicio fiscal 2003, y las entregarán a la SEDESOL en sus

oficinas centrales o en la delegación federal correspondiente a más tardar el 15 de noviembre del año en curso.

La SEDESOL integrará la correspondiente propuesta, revisará la correcta integración de los expedientes, calificará las solicitudes conforme la normatividad técnica contemplada el numeral 5.1.1, valorará el importe del apoyo solicitado, verificará que exista asignación presupuestal suficiente y, en su caso, determinará el monto del subsidio federal, para finalmente comunicar su decisión a los solicitantes, debiendo concluir este proceso a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

La SEDESOL convocará a los beneficiarios del programa para la entrega de los apoyos. En el acto correspondiente se suscribirán los compromisos entre SEDESOL, beneficiarios e instancia ejecutora de proyecto, los cuales deberán contener por lo menos los siguientes:

6.3.1 El cheque se expide a nombre de la instancia ejecutora de proyecto.

6.3.2 La instancia ejecutora de proyecto abre una cuenta productiva para el manejo y control de los recursos.

6.3.3 La instancia ejecutora proyecto firma carta-compromiso con los beneficiarios, en donde se haga constar el monto individual autorizado, la modalidad de construcción, plazos para la construcción, ampliación o mejoramiento o, en su caso, entrega de la vivienda y/o forma de entrega del subsidio.

6.3.4 La instancia ejecutora de proyecto celebra convenios con productores, distribuidores y comercializadores de materiales para la construcción que permitan garantizar el abasto oportuno y el sostenimiento de precios.

6.3.5 La instancia ejecutora de proyecto, podrá entregar vales para compras parciales, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la entrega de los recursos, canjeables en las distribuidoras y comercializadoras de hasta el 50 por ciento del total del subsidio, y los recursos restantes contra comprobación de avances en la ejecución del proyecto y, en su caso, brindar la asistencia técnica necesaria.

6.3.6 El beneficiario podrá aportar la mano de obra necesaria, en cualquiera de las acciones que efectúe el Programa.

6.3.7 La instancia ejecutora de proyecto utilizará preferentemente los materiales de la región.

6.3.8 Contraloría Social (participación social)

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa están a cargo de los beneficiarios, así como de las organizaciones del campo que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

6.3.9 Actas de entrega-recepción

Por cada obra terminada se deberá formular el acta de entrega-recepción con la participación del beneficiario, la instancia ejecutora de proyecto, la SEDESOL y, en su caso, la Contraloría Social. En caso de que el beneficiario no esté conforme deberá dejar asentada su inconformidad en dicha acta.

6.4 Operación y Mantenimiento

Gastos indirectos

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente operación, seguimiento, supervisión y evaluación, la SEDESOL contará con recursos hasta de 12 por ciento del monto total asignado al Programa.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances físicos-financieros

La instancia ejecutora de proyecto elaborará mensualmente reportes de avance físico-financiero verificados y consolidados y los hará llegar mediante el formato de avance físico-financiero a la Delegación Federal de la SEDESOL en el estado los primeros 5 días hábiles de cada mes para su seguimiento.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, la instancia responsable de aplicar los recursos, deberá establecer los controles y registros contables necesarios.

7.2 Cierre de Ejercicio

Los municipios que sean Instancias Ejecutoras integrarán el Cierre de Ejercicio para su revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en la Entidad Federativa, quien lo remitirá a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con la participación de las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables de los Programas y las Delegaciones Federales de la SEDESOL, además se promoverá la participación de la población beneficiaria y de la sociedad civil (OSC), incluyendo a las organizaciones campesinas.

A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social considerará los Lineamientos Específicos 2003.

8.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizar una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Eficacia presupuestal	No. de subsidios otorgados $\frac{\text{No. de subsidios otorgados}}{\text{No. de subsidios programados}} \times 100$	Trimestral
2. Índice de cobertura	No. de subsidios otorgados $\frac{\text{No. de subsidios otorgados}}{\text{No. de solicitantes de subsidio}} \times 100$	Trimestral
3. Distribución de los apoyos	√ No. de subsidios para construcción de vivienda √ No. de subsidios para ampliación o mejora de vivienda	Trimestral
4. Familias beneficiadas	Número de familias que se benefician con el subsidio	Trimestral

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

10.2 Objetivo

Elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10.3 Resultados y Seguimiento

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos Específicos de operación para el presente ejercicio fiscal emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de quejas y denuncias. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los números telefónicos: llamadas desde el interior de la República sin costo al 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el teléfono 53 28 5000; o, a través del sitio www.sedesol.gob.mx.

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimiento del marco normativo aplicable, la SEDESOL, la Secretaría de la Función Pública o los Organismos Internos de Control de las Entidades Federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las

sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Atención a los Adultos Mayores deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-001829 de fecha 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores; asimismo, recibió con esa misma fecha, el oficio COFEME.03.1576 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo.

Que en cumplimiento al numeral 30 del Acuerdo Nacional para el Campo, la Secretaría de Desarrollo Social presentó el Programa de Atención a los Adultos Mayores; que dicho Acuerdo Nacional, tiene entre otros propósitos, reforzar la política de desarrollo social en el medio rural con carácter integral que mejore significativamente las condiciones de vida de la población rural, que genere mecanismos, instrumentos y acciones que potencien las capacidades individuales y colectivas de esta población, que promueva la corresponsabilidad y genere oportunidades para la superación de la pobreza, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES A CARGO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

Unico: Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores para el Ejercicio Fiscal 2003.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores

1. Presentación

En cumplimiento al numeral 30 del Acuerdo Nacional para el Campo, firmado el 28 de abril de 2003 entre el Gobierno Federal y las organizaciones campesinas, sociales y de productores, la Secretaría de Desarrollo Social ("la Secretaría") presenta el Programa de Atención a los Adultos Mayores ("el Programa") con el propósito de brindar atención a los Adultos Mayores.

2. Antecedentes

En unos años más nuestro país experimentará un cambio demográfico sin precedentes. Debido al aumento de la esperanza de vida, el grupo de 65 años pasará de 3.8 millones de Adultos Mayores que existían en 1995, a 10 millones en el año 2020, es decir que se espera un crecimiento promedio de 6% anual de Adultos Mayores. En su conjunto este cambio demográfico tendrá enormes repercusiones que trastocan todos los ámbitos de la vida del país, el crecimiento poblacional del grupo de edad avanzada demandará una visión totalmente nueva del desarrollo integral en México.

En el medio rural más de la mitad de ejidatarios son Adultos Mayores de ambos sexos, lo que aunado a otro comportamiento poblacional como es el fenómeno de la migración en municipios expulsores de mano de obra juvenil da como resultado la concentración de población de edad avanzada e infantil, convirtiendo a los Adultos Mayores en factores de producción muy importantes en esos municipios dado que conocen muy bien la fortaleza y debilidades de su entorno, por lo que estos conocimientos deben ser aprovechados en los programas de desarrollo en aras de fomentar la participación de los Adultos Mayores.

En el medio rural existe una población de Adultos Mayores de alrededor de un millón de habitantes, lo que obliga a modificar sustancialmente la infraestructura destinada a su atención. Por otra parte, debido a que buena parte de la población adulta estará compuesta por mujeres (85 hombres por cada 100 mujeres) debido a su longevidad se encontrarán ante un panorama difícil, sobre todo en el medio rural por el creciente proceso de feminización de la pobreza que incide con mayor agudeza en las indígenas y campesinos, lo que implica una mayor responsabilidad del Estado en la atención de la población de edad avanzada en el medio rural.

Los Adultos Mayores constituyen un grupo prioritario para la Secretaría. El censo de población de 2000 indica que en el medio rural, conformado por localidades con menos de 2,500 habitantes, habitan un total de 1,948,474 Adultos Mayores de 60 años, de los cuales 1,193,318 se encuentran en pobreza alimentaria.

De este grupo de población merecen particular atención quienes además de lo exiguo de sus ingresos, habitan en localidades de alta y muy alta marginación que pertenecen a microrregiones definidas por la SEDESOL.

3. Objetivo

Mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores de 60 años en situación de pobreza alimentaria que viven en localidades de hasta 2,500 habitantes de alta y muy alta marginación.

4. Modalidad del Apoyo

El Programa comprende una modalidad de atención: apoyo económico.

5. Lineamientos Generales

5.1 Cobertura

Los recursos presupuestales se encuentran etiquetados en el INAPAM, las distintas modalidades serán operadas de manera centralizada por la SEDESOL con impacto en las localidades rurales de alta y muy alta marginación definidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

5.2 Población Objetivo

Serán sujetos de atención del Programa los Adultos Mayores de 60 años y más, que vivan en localidades rurales de alta y muy alta marginación y que se encuentren en el umbral de pobreza alimentaria, entendida ésta como aquella en la que los ingresos por persona en los hogares son insuficientes para cubrir las necesidades de alimentación correspondientes a los establecidos en la canasta alimentaria de INEGI-CEPAL.

Los apoyos serán otorgados a los Adultos Mayores en lo individual, sin importar el número de integrantes en el hogar.

5.3 Criterios de Selección

5.3.1 Elegibilidad (Requisitos)

Las personas susceptibles de recibir los apoyos deberán haber sido dictaminadas y, en su caso, validadas como población objetivo por la SEDESOL en el que se pongan de manifiesto sus condiciones de pobreza alimentaria y se detecten sus necesidades, debiendo además reunir los siguientes requisitos:

5.3.1.1 Ser Adulto Mayor de 60 años y más, presentando documento oficial que lo certifique; de no contar con documentos, presentar el aval de la autoridad local sobre su edad.

5.3.1.2 Vivir en las localidades rurales de muy alta y alta marginación.

5.3.1.3 No recibir apoyos similares de cualquier instancia de gobierno.

5.3.1.4 Presentar condiciones de pobreza alimentaria.

5.3.1.5 Aceptar participar en un sondeo en el que se manifieste el uso y destino de los recursos.

5.3.1.6 Comprobante de domicilio, bajo los términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Podrán atenderse casos de excepción, tales como la falta de documentación oficial de identificación, justificante de domicilio, previa justificación que será sometida a un dictamen técnico y normativo que emitirá la Secretaría de Desarrollo Social.

5.3.2. Restricciones

Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios; característicos que deberán garantizar las beneficiarias y los beneficiarios mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para las mismas acciones o proyectos.

5.3.3 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, se constituirán Consejos de Beneficiarios con la participación de las organizaciones sociales signantes del Acuerdo Nacional para el Campo, en sus niveles estatales y nacionales, debiéndose publicar las listas de beneficiarios en la página de Internet de la SEDESOL, y también publicar localmente las listas de beneficiarios por localidad en las comisarías ejidales y bienes comunales y en las delegaciones y comisarías municipales.

6. Lineamientos Específicos

6.1 Instancia Ejecutora

Para la ejecución de los recursos de este Programa, la instancia ejecutora será la SEDESOL.

Para la operación podrán suscribir los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

6.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

6.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales, en el ámbito de su competencia, realizarán las acciones de fiscalización y verificación correspondientes.

7. Características de los Apoyos

7.1 Tipo de Apoyo

Recursos individuales orientados a brindar bienestar a los Adultos Mayores mediante la siguiente modalidad de actuación:

7.1.1 Apoyo económico: otorgamiento de apoyo mensual en efectivo.

7.2 Montos de los apoyos

Apoyo económico.- Entrega de \$700 pesos mensuales.

La SEDESOL a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, realizará las gestiones correspondientes para contratar los servicios para efectuar las transferencias correspondientes a los beneficiarios.

Gastos Indirectos.- Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente operación, seguimiento, supervisión, evaluación, formulación de sondeo y credencialización, la SEDESOL contará con recursos de hasta el 7% del monto total asignado al Programa.

8. Mecánica de Operación

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados, así como en la página electrónica establecida en el sitio (www.sedesol.gob.mx) en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 2002.

8.2 Promoción

La Unidad Administrativa Responsable del Programa, y las Delegaciones Federales de la SEDESOL, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, asimismo, deberán señalar que es un programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos, en coordinación con dependencias federales, beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002, la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.3 Ejecución

8.3.1 Operación

Para acceder a los apoyos, los beneficiarios que reúnan los requisitos mencionados en el punto 5.3.1 relativo a los Criterios de Elegibilidad, serán previamente identificados por sus condiciones de pobreza y marginación por promotores que realizarán un sondeo en el que se conozcan las necesidades más urgentes de la población objetivo.

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL serán las responsables de promover el establecimiento e instalación de puntos estratégicos para captar la demanda que podrá ser presentada por la población objetivo y las organizaciones campesinas, con ella se realizará un sondeo en donde se determinen las necesidades

de la población objetivo que servirá de insumo para elaborar el padrón de beneficiarios.

La SEDESOL promoverá la incorporación de beneficiarios al INAPAM, quien generará la credencialización correspondiente.

Para este Programa, los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de las acciones, se encuentran definidas y a disposición de los interesados en la página web de la SEDESOL, en los Lineamientos Específicos de Operación para el presente Ejercicio Fiscal, emitidos por la SEDESOL, que se difundan de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

La operación del Programa recae en la SEDESOL de conformidad con los Lineamientos Específicos de Operación de los Programas para el Desarrollo Social y Humano, y será la responsable de elaborar y mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios.

8.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política o creencia religiosa; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa y demás disposiciones aplicables nuevo trámite.

Asimismo, las beneficiarias y los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica y la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP), esta última no será un requisito condicionante para recibir el apoyo.

8.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

8.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios, así como de las organizaciones del Campo que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

9. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

9.1 Avance Físico-Financiero

La instancia ejecutora deberá formular mensualmente reportes sobre el avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sitio Internet. Invariablemente las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, deberán formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente, con la participación que le corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDESOL realiza al 30 de septiembre una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

9.2 Cierre de Ejercicio

Las dependencias y entidades ejecutoras, integrarán el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en la entidad federativa, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

10. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del Programa y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

10.1 Evaluación

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

10.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables de los Programas y las Delegaciones Federales de SEDESOL, además se promoverá la participación de la población beneficiaria y de la sociedad civil (OSC), incluyendo a las organizaciones campesinas.

A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, establecerá en los Lineamientos Específicos, los procedimientos particulares en la materia.

11. Indicadores de Resultados

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, en coordinación con la Unidad Administrativa el área Responsable del Programa, definirá indicadores con un alto grado de integridad y continuidad en materia de evaluación y será la responsable de publicarlos en el sitio www.sedesol.gob.mx. Asimismo, la Unidad Administrativa Responsable del Programa deberá construir

una base de datos conforme a los requisitos mínimos definidos por la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales.

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Índice de atención	No. de apoyos entregados _____ X100 No. de apoyos programados	Trimestral
2. Eficacia presupuestal	Recursos federales ejercidos _____ X100 Recursos federales programados	Trimestral
3. Eficiencia en cobertura	No. de personas que recibieron el apoyo _____ X100 No. de personas que solicitaron el apoyo	Trimestral
4. Atención al género*	No. de mujeres beneficiadas _____ X100 No. total de beneficiarios	Trimestral
5. Índice de cobertura	No. de personas que recibieron el apoyo _____ X100 No. Total de Población Objetivo	Trimestral

* Los resultados de este indicador se desagregarán por género.

12. Control y Auditoría

12.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

12.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Federales de SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos Específicos de operación para el presente ejercicio fiscal 2003 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

13. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de quejas y denuncias. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha

instrumentado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los números telefónicos: llamadas desde el interior de la República sin costo al 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el teléfono 53 28 5000; o, a través del sitio www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. No obsta de lo anterior el hecho de que la ciudadanía pueda presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social, procurará que la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, conjuntamente con las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo desarrollarán, dentro de un plazo de 90 días posteriores a la publicación de estas Reglas, una propuesta integral de acceso a servicios de salud y seguridad social, para los Adultos Mayores en el medio rural, que incorpore los principios de sostenibilidad, subsidiariedad, solidaridad, paridad y universalidad en el acceso. Dicha propuesta, conjuntamente con los resultados de la evaluación, la medición y el seguimiento, será la base para formular un planteamiento estructural del Programa a partir de 2004, que sume los instrumentos y servicios prestados por el Estado mexicano, responda a los numerales convenidos en el Acuerdo Nacional para el Campo, y comprenda las aportaciones de los beneficiarios según su nivel socioeconómico.

TERCERO.- El planteamiento estructural del programa, convenido por las partes, será elevado a la consideración de la H. Cámara de Diputados a más tardar en el mes de octubre de 2003; en el entendido de que su instrumentación y viabilidad de financiamiento estará en función de la existencia de recursos provenientes de nuevas fuentes de ingresos tributarios del Gobierno Federal, distintas a las aprobadas para el presente ejercicio fiscal; de los gobiernos locales y de la actividad productiva de las zonas rurales; de conformidad con el citado Acuerdo.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA CONAZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SU CARACTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SEDESOL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. GERARDO ENCINAS

EZRRE, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. RUBEN SIERRA DURAZO, EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO, LIC. RENE MONTAÑO TERAN, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA (INSTANCIA ESTATAL EJECUTORA), ING. CESAR ALFONSO LAGARDA LAGARDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista, fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio número 312 A-DGADSTE-921 de fecha 13 de mayo de 2003 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que CONAZA reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SEDESOL:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.
4. Que de conformidad con la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de agosto de 2002, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, se encuentra agrupada en el Sector Coordinado por la SEDESOL.

II. Declara la CONAZA:

1. Que es organismo descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la SEDESOL, denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.

2. Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir en nombre de la Entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de Creación de la CONAZA.

III. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora con la asistencia del C. Secretario de Gobierno, en los términos del artículo 82 de la referida Constitución local, y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. fracción I del Decreto que crea la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de septiembre de 1999, corresponderá a dicha entidad paraestatal el carácter de ejecutora de las acciones que son objeto del presente instrumento, razón ésta por la que la ya citada entidad concurre a la suscripción del presente Convenio por conducto de su Director General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 y 8o. transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; así como en los artículos 25, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 6, 9, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 29 fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas, transferir a ésta responsabilidades y; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA

IMPORTE

Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.	FEDERAL	\$1'405,998.00
	ESTATAL	\$ 394,002.00
	TOTAL	\$1'800.000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo y a lo dispuesto en los Reglas de Operación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2002.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$1'405,998.00 (un millón cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$394,002.00 (trescientos noventa y cuatro mil dos pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Para la distribución de recursos a cada Entidad Federativa, se utilizó como base la metodología determinada por la SEDESOL, modificada por la CONAZA con el fin de dar un mayor impacto a la problemática de las zonas áridas y semiáridas, para lo cual se precisó calcular el Índice de Pobreza. Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los Estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADOR
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1	Índice de Atención a Comunidades = $\frac{\text{Comunidades atendidas}}{\text{Comunidades del universo de CONAZA}} * 100$

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto; observando lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 8 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y a las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2002.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por CONAZA, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, la SFP y a CONAZA sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. La instancia estatal ejecutora deberá evaluar trimestralmente, en coordinación con CONAZA el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. La Secretaría de Finanzas deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. La Secretaría de Finanzas deberá presentar a CONAZA, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de CONAZA, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a CONAZA, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría General del Estado para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la CONAZA, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de la Entidad Federativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

SEDESOL

Av. Paseo de la Reforma No. 116
Colonia Juárez
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600
México, D.F.

CONAZA

Bulevard Venustiano Carranza 1623
Colonia República
C.P. 25280
Saltillo, Coahuila

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Palacio de Gobierno
Comonfort Esq. Dr. Paliza
Colonia Centenario
C. P. 83260
Hermosillo, Sonora

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Genaro Encinas Ezrre**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rubén Sierra Durazo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, **René Montaña Terán**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Héctor Guillermo Balderrama Noriega**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, **César Alfonso Lagarda Lagarda**.- Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Sonora

Ramo 20.- Desarrollo Social.
Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados.
Programa de Inversión 2003.

PY	ACC	Descripción de Proyecto/Acción	INVERSION				
			U.M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESI
P002		Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	Obra	14	1,800,000.00	1,405,998.00	3
	001	Construcción de Sistemas para Agua Potable	Obra	3	214,000.00	169,060.00	
	002	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	Obra	6	376,000.00	297,040.00	
	003	Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable	Obra	2	900,000.00	694,998.00	2
	004	Rehabilitación de Pozos para Agua Potable	Obra	3	310,000.00	244,900.00	
			Obra	14	1,800,000.00	1,405,998.00	3



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Sonora

Ramo 20.- Desarrollo Social.

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados.

Programa de Inversión 2003.

"Los Programas de CONAZA político alguno y sus recursos prohibido el uso de este program establecidos. Quien haga uso ind sancionado de acuerdo con la ley a

Y	CC	Descripción de Proyecto/Acción	M A		C	MUN	MICRORRE	CLA	LOCALIDA	INVERSION									
			ES	ÑO						LAVE	ICIPIO	VE	D	.M.	ANT.	TOTAL	FEDERAL	ES	
			NICIO	TERMINO	ITER		GIONES	ITER											
P002		Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas									Obra	14	1,800,000.00	1,405,998.00	394.0				
	001	Construcción de Sistemas para Agua Potable	Abr-03	Dic-03							Obra	3	214,000.00	169,060.00	44.9				
					017	Caborca													
					042	Navojoa		0670	Ej. El Bajío	Obra	1	90,000.00	71,100.00	18.9					
								0115	El Sifón	Obra	1	79,000.00	62,410.00	16.5					
								0380	Santa María Buaraje	Obra	1	45,000.00	35,550.00	9.4					
	002	Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable	Abr-03	Dic-03							Obra	6	376,000.00	297,040.00	78.9				
					025	Empalme		0033	Ej. Mi Patria es Primero	Obra	1	100,000.00	79,000.00	21.0					
					029	Guaymas		0380	Ej. Alvaro Obregón	Obra	1	100,000.00	79,000.00	21.0					
								0329	Ej. El Yaqui	Obra	1	100,000.00	79,000.00	21.0					
					042	Navojoa		0015	Buaraje Viejo	Obra	1	13,000.00	10,270.00	2.7					
								0049	Gabriel Leyva	Obra	1	13,000.00	10,270.00	2.7					
	013	Banimichi						0011	Ej. Las Delicias	Obra	1	50,000.00	39,500.00	10.5					
	003	Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable	Abr-03	Dic-03							Obra	2	900,000.00	694,998.00	205.0				
					017	Caborca		9999	Ej. Lic. Fco. Zarco	Obra	1	450,000.00	347,499.00	102.5					
					019	Cananea		9998	Ej. Niños Héroes	Obra	1	450,000.00	347,499.00	102.5					
	004	Rehabilitación de Pozos para Agua Potable	Abr-03	Dic-03							Obra	3	310,000.00	244,900.00	65.1				
					007	Atil													
					017	Caborca		0001	Atil	Obra	1	120,000.00	94,800.00	25.2					
					017	Caborca		0670	Ej. El Bajío	Obra	1	90,000.00	71,100.00	18.9					
					029	Guaymas		0167	Ej. Nicolás Bravo	Obra	1	100,000.00	79,000.00	21.0					
											TOTAL	Obra	14	1,800,000.00	1,405,998.00	394.0			



**CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2003
COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS ÁRIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO**

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						Julio Programado	Agosto Programado
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
		Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado		

SONORA

P002	Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	1,405,998.0	40,352.1	19,262.2	29,385.4	22,777.2	23,620.8	23,902.0	227,912.3	285,980.0
		1,405,998.0	40,352.1	19,262.2	29,385.4	22,777.2	23,620.8	23,902.0	227,912.3	285,980.0
TOTAL		1,405,998.0	40,352.1	19,262.2	29,385.4	22,777.2	23,620.8	23,902.0	227,912.3	285,980.0

CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2003
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

Nombre del Proyecto	TOTAL	I SEMESTRE							
	ANUAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
	Gasto (Pesos)	Gasto Programado							

SONORA

P002	Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	394,002.0	11,307.9	5,397.8	8,234.6	6,382.8	6,619.2	6,698.0	63,867.7	80,140.0
		394,002.0	11,307.9	5,397.8	8,234.6	6,382.8	6,619.2	6,698.0	63,867.7	80,140.0

TOTAL		394,002.0	11,307.9	5,397.8	8,234.6	6,382.8	6,619.2	6,698.0	63,867.7	80,140.0
--------------	--	------------------	-----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	-----------------	-----------------